

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

09.01. El Consejo de Gobierno aprueba el proyecto de Reglamento de Campus Territoriales de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE CAMPUS TERRITORIALES DE LA UNED**PREÁMBULO**

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de la UNED, en su sesión de 29 de junio de 2007, se constituyó la primera estructura integrada de Centros Asociados de la UNED, creada con objeto de valorar el funcionamiento de los Centros Asociados en redes territoriales. El año siguiente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de octubre de 2008, aprobó el “Documento de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados” (BICI nº 22, de 26 de marzo de 2009, Anexo II), que supuso la creación de los denominados Campus Territoriales de la UNED que, en número de nueve, tenían como misión la coordinación de las actividades académicas y de extensión universitaria, así como las de desarrollo cultural de los Centros de su ámbito territorial. Posteriormente, un nuevo Reglamento marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados (ROFCA), aprobado por Consejo de Gobierno, en su sesión de octubre de 2011 (BICI nº 6, de 7 de noviembre de 2011, Anexo I), fijaba los cambios normativos a los que debían adaptarse los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros Asociados para favorecer su funcionamiento en redes territoriales.

Nuevos ordenamientos, como el surgido del acuerdo de Consejo de Gobierno, en su sesión de marzo de 2012, a propuesta del Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación, sobre “Modalidad de Tutoría en los Grados de la UNED”, trataron de regular las exigencias de la coordinación de las actividades de los Centros Asociados por parte de los Campus.

La experiencia acumulada en este periodo de tiempo y las conclusiones derivadas del funcionamiento de los Campus a lo largo de estos últimos años hacen necesarias reformas en el modelo actual de funcionamiento de la estructura de Campus de la UNED, reformas que se acordaron en el Consejo de Gobierno de la UNED, en sesión de marzo de 2015 (BICI nº 24, 23 de marzo de 2015), reduciéndose el número de Campus de nueve a cinco. El nuevo mapa territorial, se ha diseñado teniendo en cuenta, básicamente, los criterios de: número de estudiantes, número de profesores tutores y no disgregación de los Centros Asociados pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma. Esta nueva estructura se crea con el objeto de facilitar la gestión, de modo que cada Campus pudiera afrontar una carta de servicios académicos para todos y cada uno de los estudiantes de su territorio, basada en criterios de eficacia, eficiencia, equidad y calidad. Todo ello va a permitir organizar los diferentes niveles de responsabilidad de la planificación, dirección, gestión,

Vicerrectorado de Centros Asociados

evaluación y control de la actividad de los Centros Asociados; ello sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del respectivo régimen jurídico y subsiguiente capacidad de decisión de las entidades en cada caso consorciadas.

Esta nueva estructura de Campus aconseja llevar a cabo una actualización de sus normas reguladoras en todos los elementos que la componen.

Al tiempo, la reciente ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha venido a completar una significativa reforma de las formas de comportamiento institucional e interinstitucional de todas las administraciones y entes públicos, iniciada ya con la previa del Régimen Local y que alcanza a la UNED y, sobre todo, a sus centros asociados a través de la regulación del régimen de los consorcios. Esta reforma va a requerir de una cierta adaptación cuyo alcance está aún por definir en buena parte.

Sin embargo, no conviene que el desarrollo y puesta en marcha de la nueva estructura territorial de la UNED, determinada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo pasado, se vea paralizado hasta que los correspondientes reglamentos internos sean promulgados.

Por ello se ha elaborado en el seno del Vicerrectorado de Centros Asociados un documento comprensivo de los aspectos fundamentales y principios rectores que deba contener el nuevo reglamento regulador de la estructura territorial de la UNED con objeto de, haciendo uso de la previsión del artículo 72 del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados (ROFCA), 26 de octubre de 2011, avanzar su puesta en marcha.

Aspectos fundamentales y principios rectores para la elaboración de un *Reglamento de Campus Territoriales*

1. DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA UNED

1.1 Definición. Constituye la estructura territorial de la UNED el conjunto ordenado de sus centros asociados, centros de zona y aulas universitarias existentes en España mediante su adscripción a uno de los cinco campus territoriales establecidos por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015 y el establecimiento de un sistema de relaciones que asegure

Vicerrectorado de Centros Asociados

su actuación en red de forma coordinada, conforme a las normas, planificación y directrices emanadas de la UNED y vertebradas través de los órganos de dirección de dichos campus.

1.2 Régimen de funcionamiento. El sistema de relaciones antedicho se conformará precisamente mediante el reglamento regulador de la estructura territorial de la UNED ("*Reglamento de Campus Territoriales*"), que deberá ser aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del vicerrector competente por razón de la materia y conforme al contenido de este documento.

Simultáneamente deberán efectuarse las adaptaciones normativas precisas en el resto de reglamentos que afecten a la actividad y al funcionamiento de los centros asociados.

1.3 Centros en el exterior. Los centros de la UNED en el exterior, que a diferencia de los centros asociados son parte de la estructura orgánica de la UNED y participan de su personalidad jurídica, adecuarán su actuación a dichas normas, planificación y directrices en cuanto les sea de aplicación y podrán ser adscritos a un determinado campus con el alcance y efectos que en cada caso se determine. Tal adscripción será efectuada por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector competente por razón de la materia.

1.4 Dirección de la estructura territorial de la UNED. De conformidad con el artículo 99.1 v) de los Estatutos y sin perjuicio de las competencias en ellos atribuidas al Consejo Social, Consejo de Gobierno y otros órganos, corresponderá al Rector, por sí o a través del vicerrectorado competente por razón de la materia, la dirección, coordinación, supervisión e impulso de la estructura territorial de la UNED.

Se constituirá un Consejo de Centros Asociados como órgano colegiado de asesoramiento al Rector en esta materia.

1.5 Del Consejo de Centros Asociados. El Consejo de Centros Asociados será el órgano colegiado de asesoramiento al Rector en las cuestiones relativas a la Estructura Territorial de la UNED y al régimen de sus centros asociados.

1.5.1 Composición. Serán miembros del Consejo de Centros Asociados:

- a) El rector, que lo preside.

Vicerrectorado de Centros Asociados

- b) El vicerrector que ostente la competencia en materia de centros asociados, que actuará como vicepresidente y lo presidirá de ordinario por delegación del rector.
- c) El vicerrector con competencias en materia de coordinación.
- d) El vicerrector con competencias en materia de ordenación académica.
- e) El vicerrector con competencias en materia de calidad.
- f) El vicerrector con competencias en medios y tecnología.
- g) Los directores de los campus territoriales.
- h) Un representante de los decanos, elegido por ellos.
- i) Un representante de los directores de departamento, elegido por ellos.
- j) El representante de los directores de centros asociados en el Consejo de Gobierno.
- k) El representante nacional de profesores tutores.
- l) El delegado nacional de estudiantes.
- m) El representante del PAS de centros asociados en el Consejo de Gobierno.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el vicerrector adjunto con competencia en materia de coordinación de centros asociados.

1.5.2 Funciones. Serán funciones del Consejo de Centros Asociados las siguientes:

- a) Asesorar a su presidente sobre las formas de implantación en los centros de las directrices y planificación emanadas de la universidad y, en especial, respecto de su conformación territorial entre los campus -y aun dentro de ellos-, en orden a asegurar la prestación del servicio público en semejantes términos de calidad en todos ellos.
- b) Asesorar, en su caso y a petición del presidente, sobre las formas de implantación de los eventuales cambios normativos de origen estatal o interno.
- c) Conocer las cuentas anuales que los respectivos consorcios hayan de rendir por mandato legal para su consolidación en la cuenta general de la UNED, formulando en su caso opiniones y propuestas en consecuencia al Rectorado. Tales opiniones y propuestas se formularán con independencia del proceso de consolidación de la

Vicerrectorado de Centros Asociados

cuenta general de la UNED y a los exclusivos efectos de la futura toma interna de decisiones en el seno de la universidad.

- d) Asesorar, en su caso y a petición del presidente, sobre el régimen general de los centros asociados, su modelo de funcionamiento y su actividad.
- e) Informar, a petición del Consejo de Gobierno o del Rector, de cualesquiera otros asuntos relativos a los Centros Asociados y a su ámbito de actividad.
- f) Informar sobre el Plan de Acción Tutorial de Campus.

1.5.3 Régimen de funcionamiento. El Consejo de Centros Asociados se reunirá, al menos, una vez al año y contará con una Comisión Permanente, presidida por el vicerrector con competencia en materia de centros asociados, de la que formarán parte los representantes de los directores de departamento y de los centros asociados en el Consejo de Gobierno y un director de Campus, elegido por ellos y entre ellos, y cuyo resto de miembros será elegido por el pleno. Actuará como secretario el del pleno, con voz, pero sin voto.

1.6. Forma de celebración de las sesiones de los órganos colegiados de la estructura territorial. Como regla general, y salvo autorización expresa previa del vicerrector competente en materia de centros asociados motivada por alguna circunstancia especial, las sesiones de los órganos colegiados regulados en esta disposición se celebrarán a distancia.

Se exceptúan de esta regla los casos en que la sesión presencial no exija el desplazamiento físico a otra localidad de ninguno de los miembros.

Las sesiones a celebrar a distancia se realizarán conforme a las previsiones al respecto del artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. DE LOS CAMPUS TERRITORIALES

2.1. Definición. El campus territorial de la UNED (en adelante, “campus”) es la estructura organizativa formada por el conjunto ordenado de los centros asociados a él adscritos, de los órganos de dirección y asesoramiento del campus y, eventualmente, de los centros en el exterior que pudieran ser adscritos a él.

2.2. Objeto. Los campus tienen por objeto la coordinación de las actividades académicas y de extensión universitaria, así como las de desarrollo cultural de los Centros de su ámbito territorial, optimizando el aprovechamiento de los recursos existentes en los centros asociados a él adscritos para potenciar su actividad y mejor asegurar el cumplimiento de la planificación y directrices emanadas de los distintos órganos de la UNED con competencias en la materia.

La actividad de los centros asociados se ajustará a la planificación emanada de la Dirección del campus y se ejercerá bajo su dirección, coordinación y supervisión.

A este fin los centros asociados de cada campus organizarán su funcionamiento en un doble nivel: interno, en los casos en los que sean autosuficientes para su organización académica, tanto tutorial, como de prácticas y externo, en red, en tanto hayan de aportar servicios a otros Centros o los demanden. Corresponderá a la dirección del campus la coordinación e impulso de las acciones a desarrollar en este segundo nivel.

Será objetivo prioritario del campus garantizar la prestación de todos los servicios académicos de enseñanza reglada demandados por sus centros asociados y de zona y por sus aulas universitarias.

2.3. Sede. Cada campus establecerá su sede en los espacios del centro asociado donde sea director el director del campus, que prestará el soporte material a su funcionamiento.

2.4. Órganos de dirección y asesoramiento del campus. Son órganos de dirección del campus el director, el secretario y los coordinadores.

Se constituirá un consejo de campus como órgano colegiado de asesoramiento a su director en esta materia.

2.5. Del Consejo de Campus. El consejo de campus será el órgano colegiado de asesoramiento al director en las cuestiones relativas a dicho campus y al régimen de sus centros asociados.

2.5.1 Composición. Serán miembros del consejo de campus:

- a) El director del campus, que lo preside.
- b) Los directores de los centros asociados del campus.
- c) Los coordinadores del campus.
- d) El representante de los profesores tutores en el campus.
- e) El representante de los estudiantes en el campus.

Vicerrectorado de Centros Asociados

f) El representante del PAS en el Campus.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario del campus.

2.5.2 Régimen de funcionamiento. El consejo de campus territorial se reunirá, al menos, una vez al semestre y, en función de la actividad, podrá contar con una comisión académica y una comisión de extensión universitaria y cultura, presididas por el director del campus o por el coordinador correspondiente por razón de la materia. Actuará como secretario el del pleno; con voz, pero sin voto.

2.6. Del Director de Campus. El Director del Campus, bajo la superior dirección del Rector o vicerrector competente en materia de centros asociados, ejerce la dirección, coordinación, supervisión e impulso de la actividad del campus.

Su cargo estará asimilado al de vicerrector de la UNED a los efectos académicos, de remuneración y de representación, sin derecho a formar parte del Consejo de Gobierno; ello sin perjuicio de que si su titular tuviera este derecho por cualquier otra circunstancia pueda ejercerlo.

2.6.1. Funciones. Serán funciones del director de cada campus las siguientes:

- a) Garantizar, conjuntamente con los directores de los centros asociados, la prestación del servicio público encomendado, con especial orientación a la demanda, especialmente de la de los usuarios de su red integrada de centros asociados (centros asociados, centros de zona y aulas universitarias).
- b) Desarrollar e impulsar la planificación general de la Universidad en el campus; ello sin perjuicio de las competencias propias del resto de órganos de la universidad y de los centros asociados.
- c) Elaborar, en colaboración con los centros asociados, el Plan de Acción Tutorial del Campus (PATC) de la red integrada de centros de su ámbito territorial.
- d) Dirigir la ejecución del PATC y planificar, coordinar y supervisar la acción tutorial, tanto presencial como virtual o de estricta virtualización (cursos virtuales), con la colaboración de los responsables de los centros asociados.
- e) Planificar, coordinar y supervisar las prácticas de laboratorio que la Universidad encomiende a los centros asociados.

Vicerrectorado de Centros Asociados

- f) Realizar las tareas de interlocución con los departamentos de la Universidad para asegurar la coordinación de las actividades académicas y de investigación a realizar por los centros asociados.
- g) Planificar, dirigir y ejecutar los programas de extensión universitaria y de desarrollo cultural de iniciativa propia aprobados por el Consejo de Gobierno.
- h) Planificar, dirigir y ejecutar, en coordinación con los centros asociados, un programa específico de extensión universitaria y desarrollo cultural para las aulas universitarias del campus.
- i) Supervisar y coordinar actividades que se realicen en todas y cada una de las unidades que conforman la estructura territorial del campus que requieran de acreditación y/o certificación de la Universidad, tanto en materia de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional como en enseñanzas de formación permanente (títulos propios) y de cursos de extensión universitaria.
- j) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar aquellos servicios de la UNED a desarrollar en el campus que, por criterios de eficiencia u otros, no puedan llevarse a cabo en un solo centro asociado.
- k) Conocer e Informar en fase de borrador los proyectos y programas de desarrollo territorial que la UNED decida promover para el campus, especialmente sobre sus contenidos técnicos.
- l) Conocer; dirigir o participar en la dirección, en su caso; y supervisar los proyectos y programas de desarrollo territorial que la UNED decida promover para el campus.
- m) Elevar al vicerrectorado competente por razón de la materia las opiniones y propuestas que el consejo de campus eventualmente emita respecto de las cuentas anuales que los respectivos consorcios hayan de rendir por mandato legal para su consolidación en la cuenta general de la UNED.
- n) Informar sobre el funcionamiento de los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructuras, etc., tanto en el ámbito de la administración como en los de la coordinación de las actividades y de la acción tutorial en los centros asociados, centros de zona y aulas universitarias; en especial, respecto del cumplimiento de los objetivos y las normas establecidas por la Universidad.

Todas estas funciones se realizarán en coordinación con las direcciones de los centros asociados y sin menoscabo de las

competencias que, por razón de sus estatutos, les sean propias. A estos efectos, el director del campus podrá asistir con voz, pero sin voto, a los órganos colegiados de gobierno de los centros asociados.¹

2.6.2. Nombramiento y cese. El director del campus será nombrado por el rector de entre los directores de los centros asociados que forman parte del mismo, preferentemente de entre aquellos que pertenezcan a la UNED. Cuando el nombramiento recaiga en personal ajeno a la universidad no se alterará su vinculación previa con el centro asociado correspondiente, del que percibirá el complemento retributivo equivalente.

El mandato del director de campus tendrá una vigencia de cuatro años y solo podrá ser renovado, de manera consecutiva, por una vez. Finalizará, en cualquier caso, cuando el titular del cargo se jubile o cumpla los 70 años de edad.

En todo caso, cesará en cualquier momento por voluntad del rector, que lo nombró, o por pérdida de la condición de director de un centro asociado de los del campus.

2.7. Del Secretario del Campus. En cada campus existirá un secretario, como órgano de apoyo al director en materia académica.

Serán funciones del secretario las que se indiquen en el futuro Reglamento de Campus Territoriales y, en todo caso, la de ejercer la secretaría del consejo de campus y de sus comisiones.

Los requisitos para el desempeño de este puesto y su régimen de nombramiento y demás funciones específicas serán igualmente determinados en el futuro Reglamento de Campus Territoriales.

2.8. Del Administrador del Campus. En cada campus existirá un administrador, que no podrá desempeñar funciones docentes.

Los requisitos para el desempeño de este puesto, de carácter técnico-administrativo, y su régimen de nombramiento y funciones serán determinados en el futuro Reglamento de Campus Territoriales.

¹ ACLARACIÓN: No así a los de los Consorcios o fundaciones, que se rigen por normas específicas que exceden la capacidad unilateral de la UNED para ser modificadas.

2.8.1. Funciones. Serán funciones del administrador de cada campus las que se indiquen en el futuro Reglamento de Campus y, en todo caso, las siguientes:

- a) Desarrollar, bajo la superior dirección del director, la gestión administrativa y de servicios del campus.
- b) Coordinar la gestión administrativa y presupuestaria de los centros asociados del campus, especialmente en cuanto se refiera a cuestiones de obligado cumplimiento para ellos como consecuencia de la ley o de los reglamentos de la Universidad, y sin perjuicio de la competencia y responsabilidad inherentes a cada uno de dichos centros.
- c) Coordinar la rendición de las cuentas anuales que los respectivos consorcios hayan de rendir por mandato legal para su consolidación en la cuenta general de la UNED.
- d) Prestar apoyo administrativo al director y al resto de órganos del campus.
- e) Asesorar, a los centros asociados en cuestiones técnico-administrativas y económicas, canalizando las dudas, cuando proceda, a los órganos centrales correspondientes de la UNED.

El administrador de campus no podrá compatibilizar su puesto con función alguna en los centros asociados.

En el futuro Reglamento de Campus Territoriales se determinarán los casos y condiciones en que pueda contar con una estructura administrativa de apoyo.

2.9. De las Coordinaciones del Campus. El campus contará con un coordinador de Académico, un coordinador de Extensión Universitaria y Cultura y un coordinador de Innovación y Tecnología.

En función de la actividad y de los presupuestos, la dirección del campus podrá crear, previa autorización expresa del vicerrectorado competente en materia de centros asociados, una Coordinación de Comunicación, Imagen y Proyección Social de la Universidad en el campus, asumiendo dichas funciones, en otro caso, el Coordinador de Extensión Cultural.

2.10. Naturaleza de los órganos de dirección y asesoramiento. Los órganos de dirección y asesoramiento de los campus son parte de la estructura académica de la UNED y están integrados en el vicerrectorado competente por razón de la materia. Sin perjuicio de ello, el personal de los respectivos centros asociados del campus mantendrá inalterado su régimen de vinculación al centro asociado de origen.

2.11. Retribuciones de los órganos unipersonales del campus. Los órganos unipersonales del campus percibirán, además de su retribución ordinaria previa, el complemento retributivo que corresponda a dicho cargo, que será satisfecho con cargo al presupuesto del centro asociado a la UNED en que se encuentre la sede o al que estén vinculados, según se determine.

La UNED compensará estos importes con cargo a las partidas correspondientes de su presupuesto.

Se exceptúan de este sistema los complementos que eventualmente correspondieran a personal perteneciente a las relaciones de puestos de trabajo de la UNED, que los percibirán directamente de ella.

3. DEL PRESUPUESTO DE LOS CAMPUS

3.1. Retribuciones de los órganos unipersonales de los campus. La UNED compensará a cada uno de los centros asociados que sean sede de un campus territorial por los complementos que deban recibir los órganos unipersonales de dicho campus, salvo que éstos formen parte por sí de la plantilla de la Universidad, en cuyo caso se los satisfará directamente en la nómina. Existirá a este fin una partida en el presupuesto de gastos del vicerrectorado competente por razón de la materia.

3.2. Presupuesto adicional: La Universidad, sin menoscabo de la financiación ordinaria del campus, podrá incluir en el presupuesto del vicerrectorado con competencia en materia de centros asociados partidas presupuestarias para los campus, vinculadas a objetivos específicos e independientes de las que correspondan a los centros por la matrícula de los estudiantes.

Estas partidas podrán tener su origen tanto en financiación propia como en convenios realizados por la UNED o en subvenciones de otras entidades.

Vicerrectorado de Centros Asociados

3.3. El rectorado canalizará parte de las aportaciones extraordinarias presupuestadas para los centros asociados en cada ejercicio --en consonancia con las directrices de las direcciones de los campus, favorablemente informadas por el Consejo de Centros Asociados--; ello con el fin de fortalecer la planificación, dirección, supervisión y coordinación de la red territorial.

La finalidad de la financiación extraordinaria será la de lograr los estándares de calidad establecidos por la UNED para todos y cada uno de sus centros asociados no alcanzables por los presupuestos ordinarios de los mismos y la financiación por objetivos de calidad establecida en los oportunos contratos.

La financiación de los campus, y de su equipo de dirección, se realizará sin menoscabo de la colaboración en la misma de otras instituciones o entidades territoriales.

Dado que los campus son los garantes, junto con los centros asociados, de la cooperación interterritorial para la prestación de los servicios, el consejo de cada campus y, en última instancia, el Consejo de Centros Asociados, determinarán y asignarán las responsabilidades presupuestarias de los recursos docentes y, en su caso, administrativos, que cada centro asociado de la red integrada deberá asumir para ser tenidas en cuenta a la hora de aprobar sus presupuestos ordinarios.

Al igual que los centros asociados, los campus podrán financiarse a través de la colaboración con entidades e instituciones tanto públicas como privadas mediante convenios marco que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED. Los directores de campus podrán firmar convenios específicos con las entidades e instituciones al amparo de dichos convenios marco.

Disposiciones adicionales

Primera. La estructura territorial de los campus se completa con la de cada uno de los centros asociados, centros de zona y aulas universitarias existentes en ellos y conforme a su propio régimen de gobierno y funcionamiento, que deberá adaptarse a las previsiones del futuro Reglamento de Campus Territoriales y del ordenamiento jurídico estatal, recientemente modificado y en fase de desarrollo e implantación.

Segunda. De la actividad en las Aulas Universitarias. Las actividades formativas realizadas en las aulas universitarias tendrá un elevado componente técnico-

Vicerrectorado de Centros Asociados

metodológico, predominando la actividad virtual sobre la presencial, salvo para aquellas disciplinas que el campus determine como prioritaria la presencialidad.

En todas las aulas universitarias y centros de zona se promoverá la realización de actividades de extensión universitaria, con cursos de formación y de divulgación adecuados a la demanda territorial, que deberán programar el centro asociado y/o el campus territorial al que pertenezcan. Asimismo, se implantarán estudios del CUID y de UNED Senior en función de la demanda y de la disponibilidad presupuestaria.

Tercera. Los centros asociados podrán disponer de coordinadores por razón de la materia; estas materias se corresponderán con las de los coordinadores existentes en su respectivo campus territorial.